

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', written in a cursive style.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: VEOLIA-SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
FERNANDO JAVIER PÁEZ MORENO REPRESENTANTE LEGAL Carretera Silao-Romita km 2.5, Parcela 1-A Ejido San José de Gracia C.P. 36100, Silao, Guanajuato Tel. (472)722 5035	Ciudad de México, a 22 AGO 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/006885 de fecha 31 de agosto de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 11-II-05-09 (Prórroga) a favor de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos en las instalaciones ubicadas en Carretera Silao-Romita km. 2.5, Parcela 1-A Col. Ejidos San José de García, Silao, Guanajuato.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 11-II-05-09 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/006885 de fecha 31 de agosto de 2009, consistentes en ampliación de la gama de residuos y modificación a la condicionante número 16, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0002710 de fecha 29 de marzo de 2017 y DGGIMAR.710/0009136 de fecha 15 de noviembre de 2018.
3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 16 de abril de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0331/04/19, la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** solicitó modificación por cambio de denominación de razón social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** y ampliación de residuos en su Autorización número 11-II-05-09 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0009136 de fecha 15 de noviembre de 2018.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0004904 de fecha 18 de junio de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición, misma que fue atendida mediante escrito recibido en el ECC el 08 de julio de 2019, registrado con número de documento DGGIMAR-01701/1907.



0072240

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 01 de julio 2019, registrado con número de bitácora 09/FP-0011/07/19, la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** solicitó prórroga a su Autorización número 11-II-05-09 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0009136 de fecha 15 de noviembre de 2018.
6. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0005571 de fecha 11 de julio de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición, misma que fue atendida mediante escrito recibido en el ECC el 14 de agosto de 2019, registrado con número de documento DGGIMAR-02039/1908.
7. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 3,579 de fecha 13 de julio de 1985 pasada ante fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza la constitución de la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** y cuyo objeto social ampara la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos.
 - Escritura No. 5,942 de fecha 27 de enero de 2003 pasada ante fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público No. 113 en San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual se acredita al **C. Fernando Javier Páez Moreno** como representante legal de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**
 - Escritura No. 27,336 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público No. 230 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita el cambio de razón social de **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** a **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**
 - Escritura No. 2,221 de fecha 28 de febrero de 2019, pasada ante fe del Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público No. 91 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita al **C. Fernando Javier Páez Moreno**, como representante legal de **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.**
 - Certificado número RI1110819 de fecha 11 de diciembre de 2013, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente otorga el Certificado de "Industria Limpia" a la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** con vigencia a diciembre de 2015.
 - Oficio número PFFA/18.1/8C.17.5/1570/18 de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante el cual la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Guanajuato señala que en 2015 realizó una inspección a la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.**, de la cual se abrió un Procedimiento Administrativo con número PFFA/18.2/C.27.1/00272-15, el cual actualmente cuenta con resolución.



0072241





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

- Escrito dirigido a la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Guanajuato de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** exhibe el comprobante de pago de la multa impuesta en la Resolución de Procedimiento Administrativo con número PFFPA/18.2/2C.27.1/0272-15.
- Oficio número PFFPA/18.2/2C27.1/15/0115 de fecha 26 de junio de 2019, mediante el cual la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Guanajuato señala que la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** subsanó las irregularidades encontradas en el Acta de Inspección PFFPA/18.2/2C.27.1/353-15-OISILAO, dando por concluido el procedimiento administrativo.
- Escrito dirigido a la Delegación Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato de fecha 27 de junio de 2019 donde la empresa **Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V.** manifiesta iniciar los trámites para ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental para obtener el Certificado de "Industria Limpia".
- Constancia de situación fiscal a nombre de **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** de fecha 27 de febrero de 2019, la cual acredita el cambio de domicilio fiscal.
- Licencia de Uso de Suelo número DU/0274/17 que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- Póliza de seguro No. RCID/00002084, emitida por la Allianz México, S.A. Compañía de Seguros, para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para obtener su solicitud, por lo que



0072242



DRS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio, únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceites y lubricantes usados, contaminados o sucios; Ácidos contaminados, usados, sucios o caducos; Acumuladores usados base plomo; Adhesivos usados, gastados o caducos; Agua con residuo metálico; Agua contaminada (rejillas, limpieza de cajas); Agua contaminada con hidrocarburos; Agua contaminada con materiales inflamables; Agua contaminada con metales; Agua contaminada con plaguicidas; Agua contaminada con sustancias corrosivas; Agua de vanadio-tungsteno y catalizadores gastados; Alcoholes sucios, usados, gastados o contaminados; Almidón contaminado; Anticongelante gastado, usado o caduco; Anticongelante usado (glicoles); Arena o tierra con químicos o con aceite; Arsénico; Asbesto; Asfalto contaminado; Azufre; Balastos, capacitores; Basura industrial impregnada o contaminada con hidrocarburos, solventes, tintas, plaguicidas; Bifenilos policlorados (equipo industrial de uso no eléctrico que utilizó BPC en su operación; equipo industrial que haya estado en contacto con BPC, y que contiene una concentración igual o mayor a 50 ppm o 100 g/100cm² de BPC; cualquier líquido que contenga una concentración igual o mayor a 50 ppm de BPC; cualquier material sólido o líquido que estuvo en contacto directo con BPC; residuos que contengan BPC en una concentración igual o mayor de 50 ppm ó 100 g/100cm²; cualquier material que entre en contacto directo con BPC en alguna actividad, incluye ropa de trabajo; cualquier sólido que contenga una concentración igual o mayor a 50 ppm o 100 g/100cm² de BPC); Cal contaminada; Carbón activado; Catalizador contaminado; Cera contaminada; Cerámica contaminada; Combustóleo contaminado; Cromo VI; Diésel contaminado; Envases metálicos vacíos contaminados; Envases vacíos aerosoles; Envases vacíos de diversas capacidades impregnados o contaminados con materiales peligrosos; Envases vacíos de diversas capacidades impregnados o contaminados con plaguicidas, herbicidas, fungicidas; Equipo de protección personal usado; Equipo eléctrico que utilizó líquido BPC, incluyendo capacitores y transformadores; Fibra de vidrio; Fosfatos contaminados; Grasa usada, gastada o contaminada; Hidrocarburos con alcohol; Laca contaminada; Lana mineral impregnada con ácido sulfúrico; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Líquido revelador; Líquidos residuales de proceso solventes; Líquidos residuales del proceso no corrosivo; Llantas usadas impregnadas con grasa y aceite; Lodos biológicos; Lodos contaminados con hidrocarburos; Lodos contaminados con materiales inflamables; Lodos contaminados con metales pesados; Lodos corrosivos (ácidos, alcalinos); Lodos de cárcamo; Lodos de estaño cobre; Lodos de fosfato; Lodos de galvanoplastia; Lodos de níquel; Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales; Lodos de plantas tratadoras o rectificadoras; Lodos de tenería industrial; Lodos de tinta o pintura caduca; Lodos de torre de enfriamiento; Madera impregnado con ácido sulfúrico; Medicamento caduco o fuera de especificación; Natas contaminadas de tinta o pintura; Papel filtro con carbón activado o contaminado; Pegamento contaminado o caduco; Permanganato de potasio; Pigmentos de pinturas contaminadas, caducas o usadas; Pilas usadas, gastadas o caducas (alcalinas, níquel-cadmio, litio, recargables y no recargables); Piridina; Plástico impregnado con ácido sulfúrico; Plástico impregnado con pentóxido de vanadio; Productos químicos caducos y fuera de especificaciones; Químicos caducados o usados; Reactivos caducos; Rebabas metálicas contaminadas con



0072243

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

aceite; Residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, solventes, plaguicidas, aceites, tintas, grasas (filtros, trapos, estopas, papel, cartón, aserrín); Resinas caducas contaminadas o fuera de especificación; Resinas de intercambio iónico contaminada; Scrap de pintura; Scrap electrónico; Silicón caduco o contaminado; Sólidos contaminados con cromo; Sólidos impregnados con cianuro; Sólidos impregnados con plomo; Solventes sucios, usados, gastados o contaminados; Sosas gastadas o contaminadas; Tambores vacíos impregnados; Tarimas contaminadas; Tierra o arena contaminada con materiales corrosivos; Tierra o arena contaminada con hidrocarburos-plaguicidas; Tierras diatomáceas contaminadas con níquel; Tierras usadas de hidrogenación; Tintas contaminadas o caducas; Tiras de bromuro de mercurio; Tubería contaminada; Tubos de asbesto y asbesto solo; Vidrio contaminado o impregnado con (tóxicos, corrosivos, inflamables), con una capacidad nominal de 260 (doscientas sesenta) toneladas con ubicación en Carretera Silao-Romitá - km 2.5, Parcela 1-A, Ejido San José de García, Silao, Guanajuato.

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT,



0072244





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** podrá solicitar la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.



0072245





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

5. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceites y lubricantes usados, contaminados o sucios	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Ácidos contaminados, usados, sucios, caducos	3			
Acumuladores usados, base plomo	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Adhesivos usados, gastados o caducos	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua con residuo metálico	6.1	Tóxico		
Agua contaminada (rejillas, limpieza de cajas)	3	Líquido Tóxico		
Agua contaminada con hidrocarburos	3	Líquido Inflamable		



0072246



OR 01

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Agua contaminada con metales	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua contaminada con plaguicidas	3			
Agua contaminada con sustancias corrosivas	3			
Agua de vanadio-tungsteno y catalizadores gastados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Alcoholes sucios, usados, gastados o contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Almidón contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Anticongelante gastado, usado o caduco	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Anticongelante usado (glicoles)	3			
Arena o tierra con químicos o con aceite	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Arsénico	6.1	Tóxico		
Asbesto	6.1			
Asfalto contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Azufre	4.1			
Balastos, capacitores	6.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Basura industrial impregnada o contaminada con hidrocarburos, solventes, tintas, plaguicidas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Bifenilos policlorados (equipo industrial de uso no eléctrico que utilizó BPC en su operación; equipo Industrial que haya estado en contacto con BPC; y que contiene una concentración igual o mayor a 50 ppm o 100 g/100cm ² de BPC; cualquier líquido que contenga una concentración igual o mayor a 50 ppm de BPC; cualquier material sólido o líquido que estuvo en contacto directo con BPC; residuos que contengan BPC en una concentración igual o mayor de 50 ppm o 100 g/100cm ² ; cualquier material que entre en contacto directo con BPC en alguna actividad, incluye ropa de trabajo; cualquier sólido que contenga una concentración igual o mayor a 50 ppm o 100 g/100cm ² de BPC)	6.1	Tóxico		



0072247

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



8 R A

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Cal contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Carbón activado	4.1			
Catalizador contaminado	4.1			
Cera contaminada	4.1			
Cerámica contaminada	4.1			
Combustóleo contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Cromo VI	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Diésel contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Envases metálicos vacíos contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Envases vacíos aerosoles	4.1			
Envases vacíos de diversas capacidades impregnados o contaminados con materiales peligrosos	4.1			
Envases vacíos de diversas capacidades impregnados o contaminados con plaguicidas, herbicidas, fungicidas	4.1			
Equipo de protección personal usado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Equipo eléctrico que utilizó líquido BPC, incluyendo capacitores y transformadores	6.1	Tóxico	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	Deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Fibra de vidrio	6.1		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0072248

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NR 04

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Fosfatos contaminados	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Grasa usada, gastada o contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Hidrocarburos con alcohol	3	Líquido Tóxico		
Laca contaminada	3	Inflamable		
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	6.1	Tóxico		
Lana mineral impregnada con ácido sulfúrico	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Líquido revelador	6.1	Tóxico		
Líquidos residuales de proceso solventes	3	Líquido Tóxico		
Líquidos residuales del proceso no corrosivo	3	Inflamable		
Llantas usadas impregnadas con grasa y aceite	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Lodos biológicos	6.1	Tóxico		
Lodos contaminados con hidrocarburos	6.1			
Lodos contaminados con materiales inflamables	6.1			
Lodos contaminados con metales pesados	6.1			
Lodos corrosivos (ácidos, alcalinos)	6.1			
Lodos de cárcamo	6.1			
Lodos de estaño cobre	6.1			
Lodos de fosfato	6.1			
Lodos de galvanoplastia	6.1			
Lodos de níquel	6.1			
Lodos de planta de tratamiento de aguas residuales	6.1			
Lodos de plantas tratadoras o rectificadoras	6.1			
Lodos de torre de enfriamiento	6.1			
Lodos de tenería industrial	6.1			
Lodos de tinta o pintura caduca	6.1			
Madera impregnada con ácido sulfúrico	4.1			



0072249

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



5 R 29

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Medicamento caduco o fuera de especificaciones	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Natas contaminadas de tinta o pintura	6.1			
Papel filtro con carbón activado o contaminado	4.1	Sólido		
Plástico impregnado con ácido sulfúrico	4.1	Tóxico		
Plástico impregnado con pentóxido de vanadio	4.1	Inflamable		
Pegamento contaminado o caduco	5.1	Tóxico		
Permanganato de potasio	5.1	Oxidante		
Pigmentos de pinturas contaminadas, caducas o usadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Pilas usadas, gastadas o caducas (alcalinas, níquel-cadmio, litio, recargables y no recargables)	6.1	Tóxico		
Piridina	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Productos químicos caducos y fuera de especificaciones	6.1	Tóxico		
Químicos caducados o usados	6.1			
Reactivos caducos	6.1			
Rebabas metálicas contaminadas con aceite	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, solventes, plaguicidas, aceites, tintas, grasas (filtros, trapos, estopas, papel, cartón, aserrín)	4.1			
Resinas caducas contaminadas o fuera de especificación	4.1			
Resinas de intercambio iónico contaminada	6.1			
Scrap de pintura	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Scrap electrónico	6.1	Tóxico		
Silicón caduco o contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos contaminados con cromo	6.1	Tóxico		
Sólidos impregnados con cianuro	6.1			
Sólidos impregnados con plomo	6.1			



0072250

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



2024



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Solventes sucios, usados, gastados o contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Sosas gastadas o contaminadas	8	Tóxico Corrosivo		
Tambores vacíos impregnados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tarimas contaminadas	4.1			
Tierra o arena contaminada con materiales corrosivos	4.1			
Tierra o arena contaminada con hidrocarburos-plaguicidas	4.1			
Tierras diatómicas contaminadas con níquel	4.1			
Tierras usadas de hidrogenación	4.1			
Tintas contaminadas o caducas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tiras de bromuro de mercurio	6.1	Tóxico		
Tubería contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tubos de asbesto y asbesto solo	6.1	Tóxico		
Vidrio contaminado o impregnado con (tóxicos, corrosivos, inflamables)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".



0072251





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- 6) **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7) **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- 8) **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla.

Clase o división de riesgo	3	4.1	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		0	X	
Sólidos inflamables	4.1			X	0
Oxidantes	5.1	0		X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	0	X

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes



0072252





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco No existe restricción

9. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.



0072253



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

15. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos acopiados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **Veolia Soluciones Industriales México, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0072254

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1103711	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-II-04-19 PRÓRROGA
---	---	---

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006799
--	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre y Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. -Presente
Eduardo Vázquez Avila. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato. -Presente
Fernando Porras Barajas. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato. - Presente
Pablo Chávez Martínez. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente
José Aaron Mendoza Ramirez. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- Presente
Marín Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras 09/HS-0331/04/19 y 09/FP-0011/07/19
DGGIMAR-01701/1907 y DGGIMAR-02039/1908

EFJQ/MOC/JEL/RM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0072255